



20 ENE 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RETIRO DE UNA ACTIVIDAD POR LO TANTO EL CIERRE DEFINITIVO DE UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

El Gerente de Desarrollo Administrativo de la Alcaldía Municipal, en uso de las facultades otorgadas por la Constitución Nacional, la Ley 09 de 1989, la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, la Ley 232 de 1995, el Decreto 2150 de 1995, el Código Nacional de Policía (Decreto 1355 de 1970), y el Decreto 1879 de 2008, la Ordenanza 014 de 2005 (Código de Policía de Cundinamarca), el Acuerdo Municipal 021 de 2008, y la Resolución 469 de 2008, procede a adoptar la decisión que en derecho corresponde, previos los siguientes,

ANTECEDENTES

Con Resolución 004 de enero siete (07) de dos mil nueve (2009), La Gerencia del Desarrollo Administrativo ordena el **CIERRE DEFINITIVO** del establecimiento **BAR EL RINCON VALLENATO**, Acto administrativo que fue notificado de forma personal al señor **LUIS ALFREDO PEDRAZA**, Propietario del establecimiento, y al Dr. **JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS**, Personero Municipal.

Mediante escrito presentado el veintitrés (23) de enero de dos mil nueve (2009) se interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación al acto administrativo que ordena el cierre, el cual es resuelto mediante Resolución 306 de marzo dieciséis (16) del mismo año, ordenando **REVOCAR** la decisión adoptada con Acto administrativo No 004.

Con Acto Administrativo No 659 de agosto cinco (5) de dos mil nueve (2009) se procede a ordenar el Cierre del establecimiento **EL RINCON VALLENATO**, acto administrativo que fue notificado de forma personal al señor **LUIS ALFREDO PEDRAZA**, Propietario del establecimiento, y al Personero Municipal, Dr. **JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS**; Interponiéndose Recurso de reposición con escrito de agosto veintiuno (21) de dos mil nueve (2009), y resolviéndose con acto administrativo No 832 de octubre diecinueve (19) de dos mil nueve (2009), ordenándose **REVOCAR** la decisión.

Mediante acta de compromiso No 016 la Gerencia de Planeación e Infraestructura otorga al establecimiento **TIENDA BAR EL RINCON VALLENATO**, Plan de Mitigación para su funcionamiento, elevando en la misma acta, algunos compromisos, dejando constancia en ella que: **"De corroborar el incumplimiento del acta por parte del propietario del establecimiento, se procederá a suspender la presente, y se fijara un periodo de transición para el cierre definitivo del establecimiento."** Para su respectivo control se oficia al comando de Policía mediante comunicación 3143 del once (11) de Noviembre de dos mil nueve (2009).

Mediante escrito presentado el diez (10) de diciembre de dos mil diez (2010) se reiteran las quejas respecto del funcionamiento del establecimiento de comercio **EL RINCON VALLENATO**, escrito firmado por el señor **DARIO LOPEZ VANEGAS**, por lo

"PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL. "

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICA

Municipio de Cajicá

que nuevamente se procede a reiterar solicitud al comando de policía con oficio 3649 de Diciembre quince (15) de dos mil diez (2010).

El día siete (7) de abril nuevamente se allega queja de los vecinos del sector Quebrada del Campo, sobre el funcionamiento del establecimiento de comercio EL RINCON VALLENATO, reiterándose con derecho de petición radicado en la misma fecha, por lo anterior y atendiendo las quejas presentadas se solicita nuevamente la colaboración de control al comando de policía mediante oficio 693 de abril ocho (8) de dos mil once (2011).

Con Memorando 466 de mayo once (11) de dos mil once (2011) se solicita colaboración a la Gerencia de Planeación a fin de proceder a otorgar periodo de Transición al establecimiento, atendiendo las quejas presentadas por los vecinos del sector, respecto del funcionamiento de la **TIENDA BAR EL RINCON VALLENATO**, obteniendo respuesta con memorando 308 de junio primero (01) de dos mil once (2011), ante la respuesta obtenida se emite nuevamente comunicación a la Gerencia de Planeación con memorando 665 de Junio trece (13) de Junio de dos mil once (2011) reiterando la solicitud de proceder a fijar periodo de transición al establecimiento.

Con oficio CI 333 de junio treinta (30) de dos mil once (2011) la Personería Municipal allega copia de queja presentada por los vecinos del sector, Quebrada del campo, emitiendo respuesta mediante comunicación 1523 de Julio cinco (5) del mismo año, y a los interesados con oficio 1572 de Julio ocho (8) del mismo año, atendiendo la queja nuevamente se reitera solicitud ante la Gerencia de Planeación con memorando 890 de agosto nueve (9) del año en curso, y, al comando de Policía a fin de ejercer el control al establecimiento con memorando 2010 de la misma fecha.

Atendiendo la facultad otorgada mediante el Art 182 No 5 del Acuerdo 021 de 2008, La Gerencia de Planeación e Infraestructura, con memorando 757 allegado el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil once (2011) informa que al establecimiento se le otorgara un periodo de Transición hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil once (2011), fecha en la cual se debe proceder al retiro definitivo de la actividad.

Con auto de Diciembre nueve (09) de dos mil once (2011) se ordena suspender el trámite del proceso, hasta tanto se cumpla el término que otorgara la Gerencia de Planeación, como periodo de Transición, decisión que se notifica mediante estado No 066 y se comunica con oficio 3516 de Diciembre 13 de 2011.

CONSIDERANDOS

De acuerdo a la Constitución Nacional, es función de la autoridad de policía proteger los derechos y garantías de las personas que habitan en el territorio nacional, previniendo las perturbaciones que atenten con el legítimo ejercicio de los derechos y garantías ajustados a la misma Constitución, las leyes, las ordenanzas, y los reglamentos de policía.

Así mismo, de acuerdo a la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, la Ley 232 de 1995, en concordancia con el Decreto 2150 de 1995, el Código Nacional de Policía (Decreto 1355 de 1970), y el Decreto 1879 de 2008, el Acuerdo Municipal 021 de 2008, y la Resolución 469 de 2008, le compete a este despacho conocer de las contravenciones comunes y entre ellas las relativas al funcionamiento de los establecimientos comerciales y ejercer los controles sobre los

“PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL. ”

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICA

Municipio de Cajicá

impactos y escándalo público y actuar para los casos de quejas o malestar de vecinos originados por el mal funcionamiento de establecimientos públicos.

En la presente providencia se entra a resolver si el establecimiento de comercio denominado "**TIENDA BAR EL RINCON VALLENATO**" de propiedad del señor **LUIS ALFREDO PEDRAZA**, ubicado en la Vereda Chuntame, sector el Pomar – Quebrada del Campo, cumple con lo establecido por la Ley 232 de 1995, y su Decreto reglamentario 1879 de 2008, así como las demás normas concordantes, y en especialmente con el uso del suelo como requisito de funcionamiento de los establecimientos de comercio, y así mismo resolver sobre la procedencia de decretar el cierre definitivo del establecimiento cuando el cumplimiento de los requisitos es imposible, de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

Teniendo en cuenta que la Gerencia de Planeación otorga al establecimiento **TIENDA – BAR EL RINCON VALLENATO** Plan de Mitigación mediante acta No 016 de Septiembre once (11), Plan que está sujeto al cumplimiento de una serie de compromisos, y ante el incumplimiento los mismos acta establece: "**El incumplimiento de la presente será motivo de establecer un periodo de transición para el cierre o traslado del establecimiento.**"

Por lo anterior y ante las reiteradas quejas presentadas por Los vecinos del sector Quebrada del Campo, es que la Gerencia de Planeación e Infraestructura, procedió a fijar como periodo de transición máximo al treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil once (2011), término que a la fecha se encuentra vencido.

Igualmente para el presente caso es necesario entrar a resaltar lo contenido en el Art 65 del Acuerdo 021 de 2008, el cual establece: "**CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS:** Todo establecimiento que no con el respectivo uso conforme con la presente norma estará contraviniendo el Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Cajicá, procediéndose al cierre del establecimiento por parte de la Gerencia de Desarrollo Administrativo o quien haga sus veces. "

Por lo anteriormente expuesto la Gerencia de Desarrollo Administrativo de la Alcaldía Municipal de Cajicá,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese el **RETIRO INMEDIATO** de la actividad de **TIENDA – BAR**, del inmueble ubicado en la Vereda Chuntame, sector el Pomar, camino Quebrada del Campo del Municipio de Cajicá, por lo tanto el **CIERRE DEFINITIVO** del establecimiento de denominado **EL RINCON VALLENATO** de propiedad de **LUIS ALFREDO PEDRAZA QUINTERO**, Por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: Comuníquese al propietario del predio donde funciona el establecimiento **TIENDA – BAR EL RINCON VALLENATO**, que a partir de la ejecutoria de la presente resolución no podrá permitir el desarrollo de este tipo de actividades comerciales en las mismas instalaciones.

"PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL. "

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



Municipio de Cajicá

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICA

TERCERO: Una vez en firme el presente acto administrativo oficiase al comando de Policía, a fin de proceder al retiro de la actividad, y/o imponer los sellos respectivos ejerciendo el control respectivo para el mantenimiento de la medida impuesta.

CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que expidió el acto administrativo, en el momento de la notificación, o por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la misma. Art. 47 C.C.A.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

**RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ
GERENTE DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

Proyectó y Digió: Pilar Cuervo.
Revisó y Aprobó: Dr. Ricardo Sánchez.

"PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL. "

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co